



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ley de inclusión financiera y fomento de los medios de pago electrónicos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Diagnóstico: Problemas de inclusión financiera y en el funcionamiento del sistema de pagos

- Uruguay se caracteriza por una baja inclusión financiera, en todas sus dimensiones básicas:
 - Reducida profundidad financiera.
 - Baja cobertura de los servicios financieros.
 - Escasa intensidad en el uso de los servicios financieros.
- Las dificultades de acceso se dan en forma desigual:
 - Según segmento de población y tipo de empresas.
 - Según zona geográfica / región.
- El funcionamiento del sistema de pago es ineficiente
 - Subdesarrollo de instrumentos como la tarjeta de débito y las transferencias interbancarias.
 - Predominancia del uso de efectivo y cheques.

Objetivo I - Universalización de derechos

- Promover el acceso universal a los servicios financieros, en particular de los sectores actualmente excluidos o que acceden en muy malas condiciones, permitiendo una efectiva utilización de los mismos, en un entorno regulado y supervisado
 - Acceso a medios electrónicos de pago
 - Fomento del ahorro
 - Condiciones más favorables de acceso al crédito
 - Reducción de costos en el acceso y uso de los servicios financieros
 - Educación financiera y protección de los derechos de los usuarios de los servicios financieros

Pago de remuneraciones

- Pago de salarios, beneficios sociales, nuevas jubilaciones y honorarios profesionales en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico emitido por instituciones supervisadas por el BCU.
- Los beneficiarios elegirán la institución en la cual cobrar, pudiendo mantener el sistema de cobro actual por tres años.
- Se regulan las características básicas que deberán cumplir las cuentas bancarias y los instrumentos de dinero electrónico.
 - Sin costo de apertura y mantenimiento ni saldos mínimos
 - Con consultas, cinco extracciones y ocho transferencias interbancarias (de bajo monto) gratis
 - Sin posibilidad de discriminar por tipo de beneficiario

Medidas de apoyo e inclusión de las PYMES

- Se prevé la creación de cuentas simplificadas para que las empresas de reducida dimensión económica puedan tener una cuenta bancaria sin cargo.
 - Con similares características que las cuentas para el pago de remuneraciones
- Se exonera del IVA a los intereses de los préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica.

Promoción del Ahorro Joven para Vivienda

- El Programa de Ahorro Joven para Vivienda tiene por objeto fomentar el ahorro de los trabajadores formales de menos de 29 años, con un subsidio en dinero de hasta el 30% del ahorro.
 - El subsidio dependerá de la conducta de ahorro y se hará efectivo cuando el joven acceda a una solución de vivienda (compra de un inmueble, contrato formal de alquiler, acceso a alguno de los programas del MVOTMA o ANV, etc.).

Crédito de nómina

- Nuevo instrumento de crédito que se descuenta directamente de la nómina, que facilita el acceso de trabajadores y jubilados a un financiamiento en condiciones más favorables de tasa de interés.
 - Los créditos deberán otorgarse en la moneda en que cobra la remuneración o en UI. La cuota del crédito no podrá exceder el 20% de los ingresos nominales. Topes a la tasa de interés de este tipo de operaciones más estrictos que los de usura.
- Aumento del “intangibles” (porcentaje mínimo del sueldo que no se puede afectar), desde el 30% actual hasta el 50% en 2018.

Objetivo II - Transformación del sistema de pagos

- Fomento de la competencia y eficiencia del sistema de pagos
 - Limitaciones a prácticas no competitivas (interoperabilidad de redes de POS y cajeros y transferencias interbancarias).
 - Nuevo tipo de actores no bancarios ofreciendo servicios financieros (instituciones emisoras de dinero electrónico).
- Promoción del uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo.
 - Mejora de eficiencia y ganancia de bienestar social.
 - Mejora en las condiciones de seguridad de la población y los comercios.
 - Fomento de la formalización y combate a la evasión fiscal.
 - Fortalecimiento de los controles de lavado de dinero.

Fomento de la competencia y mejora de la eficiencia del sistema de pagos

- Se establece la facultad de regular los precios de las transferencias interbancarias domésticas.
- Se regulará la interoperabilidad de las redes de POS y de cajeros automáticos.
- Se le otorga el derecho a los comercios de trabajar únicamente con tarjetas de débito, sin tener que aceptar también tarjetas de crédito.

Dinero electrónico e instituciones emisoras

- Puede ser emitido por instituciones de intermediación financiera o por instituciones emisoras de dinero electrónico.
- Las instituciones emisoras de dinero electrónico:
 - Estarán reguladas por el Banco Central del Uruguay
 - No podrán realizar actividades de intermediación financiera.
 - Se establecen garantías y protecciones sobre los fondos acreditados para el pago de salarios y pasividades.

Promoción de medios de pago alternativos al efectivo

- Restricciones al uso de efectivo para pagos de operaciones superiores a US\$ 5 mil y al uso de cheques comunes para pagos de operaciones superiores a US\$ 20 mil.
- Disposiciones específicas para determinadas transacciones:
 - Arrendamientos de inmuebles.
 - Enajenaciones de bienes inmuebles.
 - Adquisición de vehículos motorizados.
 - Proveedores del Estado.
 - Tributos nacionales.

Objetivo III - Rebaja del IVA

- Reducción de 2 puntos de IVA para compras con tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos similares.
- Facultad de reducir 2 puntos adicionales de IVA el primer año y 1 punto el segundo año para compras de hasta UI 4.000 (\$11.500 aprox) con tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos similares.
- Facultad de reducir 2 puntos de IVA el primer año y 1 punto el segundo año para compras de hasta UI 4.000 (\$11.500 aprox) con tarjetas de crédito.

Reglamentación de la Ley N° 19.210

- 1er etapa:
 - Rebaja del IVA (Art 53 y 54 de la Ley)
 - Interoperabilidad de las redes de POS
 - Fomento de la inversión en redes de POS y soluciones tecnológicas (Ley de promoción de inversiones).
- 2da etapa:
 - Pago de salarios, beneficios sociales, nuevas jubilaciones y honorarios profesionales en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico
 - Ahorro Joven para Vivienda

Reglamentación de la Ley N° 19.210

- 3er etapa - disposiciones específicas para determinadas transacciones:
 - Restricciones al uso de efectivo para pagos de operaciones superiores a UI 40 mil y al uso de cheques comunes para pagos de operaciones superiores a UI 160 mil.
 - Arrendamientos de inmuebles.
 - Enajenaciones de bienes inmuebles.
 - Adquisición de vehículos motorizados.
 - Proveedores del Estado.
 - Tributos nacionales.

Rebaja del IVA – definiciones

- Definición de instrumentos análogos
 - Débitos automáticos (cuentas bancarias, TD e IDE)
 - Tarjetas prepagas emitidas por actores regulados por el BCU
 - Pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet, con fondos almacenados en cuentas bancarias, en IDE o en tarjetas prepagas.
- Pagos parciales: las operaciones pagadas parcialmente con los medios de pago admitidos gozarán de la reducción en proporción al monto abonado con los mismos en el importe total de la operación.
- Servicios de tracto sucesivo: a efectos de la aplicación del tope de UI 4.000 deberán considerarse individualmente cada uno de los comprobantes en los que se documente la operación.

Rebaja del IVA – esquema de rebaja

- Baja permanente de 2 ptos con TD, IDE, inst. análogos y coop. de consumo (para operaciones abonadas en un único pago).
- Bajas adicionales transitorias ejerciendo facultad del art. 54:

	Año 1		Año 2		Año 3	
	TD/IDE	TC	TD/IDE	TC	TD/IDE	TC
Compras directas <4.000 UI (art. 54)	4	2	3	1	2	0
Facturas de terceros <4.000 UI (art. 54)	2	2	2	1	2	0
Operaciones >4.000 UI	2	0	2	0	2	0

- Excepciones: operaciones que se procesen manualmente, intereses de operaciones de crédito (para adicional TD).

Rebaja del IVA – esquema ficto

- Devolución ficta durante el primer año: 3,28% o 1,64%, según instrumento y monto de la operación en las siguientes actividades:
 - farmacia, quioscos, librerías, papelerías y expedición de artículos comestibles
 - contribuyentes comprendidos en el literal E) y Monotributistas que enajenen habitualmente bienes exentos y gravados;
 - entidades prestadoras de servicios de salud comprendidas en el artículo 8º bis del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto 1998.
- No aplica a los bienes exentos de los literales A) a E) y G) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del TO 1996, ni a las operaciones cuya cobranza se realice a través de terceros.

Rebaja del IVA – aspectos operativos

- Documentación de las operaciones
 - En comprobantes destinados a consumo final y por el importe total de la operación (sin contemplar la reducción).
- Documentación de pago deberá incluir:
 - número del comprobante que documenta la operación;
 - importe total de la operación, monto de la reducción e importe neto de la reducción;
 - leyenda que indique que aplica la reducción del Impuesto al Valor Agregado establecida en la Ley N° 19.210.

Rebaja del IVA – crédito fiscal por el monto de la rebaja

- Generación del crédito fiscal
 - Régimen general: administradores de los instrumentos de pago admitidos y actores regulados por el BCU que realicen pagos y cobranzas en forma principal comunicaran mensualmente al comercio el importe del crédito fiscal disponible.
 - Literal E) y Monotributistas: recibirán el importe total de la operación. El crédito fiscal estará disponible para la entidad que lo genere.
- Utilización del crédito fiscal:
 - Para obligaciones tributarias con la DGI y el BPS.

Interoperabilidad de las redes de POS y fomento de la inversión en tecnología

- Interoperabilidad de las redes de POS
 - Objetivos: promover un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos y evitar prácticas anticompetitivas.
 - Principios para la interconexión: obligatoriedad, acuerdo ente partes, derecho a un tratamiento no discriminatorio.
 - Los emisores de medios de pago establecerán los requerimientos en materia de seguridad y certificaciones que las redes deberán cumplir.
- Fomento de la inversión en redes de POS y soluciones tecnológicas (Ley de promoción de inversiones).

Pago de remuneraciones, pasividades y beneficios sociales

- Cronograma de incorporación – aspectos a reglamentar:
 - Ley prevé que comience un mes después de reglamentada la figura de los emisores de dinero electrónico ⇨ fecha estimada: 1º de octubre de 2014.
 - Hasta el 30 de junio de 2015 quienes no cobren en un banco o en una red de pagos y cobranzas podrán optar por cobrar en una cuenta bancaria o un IDE y elegir la institución en la cual cobrar
 - Entre el 1º de julio y hasta el 30 de setiembre de 2015, si el trabajador no eligió dónde cobrar, el empleador o el organismo de SS deberá elegir la institución en la cual le pagará
 - No obstante, trabajadores, pasivos y beneficiarios tendrán la posibilidad de mantener el sistema actual de cobro, en acuerdo con el empleador o el organismo de SS, hasta mayo de 2017.

Pago de remuneraciones, pasividades y beneficios sociales

- Cronograma de incorporación – aspectos a reglamentar (cont.):
 - Quienes al 1º de octubre de 2014 estén cobrando por banco o red de pagos y cobranzas podrán elegir otra institución a partir del 1º de octubre de 2015 (o cuando venza el convenio de pago si es antes).
 - Actuales jubilados y pensionistas no están obligados a cobrar a través de estos instrumentos y podrán seguir cobrando como hasta ahora. Igualmente, siempre tendrán derecho a elegir cobrar a través de una cuenta bancaria o un IDE
 - Profesionales: podrán mantener el sistema actual de cobro de honorarios hasta mayo de 2017. De esa fecha, el cobro deberá efectuarse en cuenta bancaria o con los medios de pago electrónicos que el profesional elija.

¿Cuál es el escenario luego de la aprobación de la ley?

- Reglamentación: clave en la implementación de la ley
 - Gradualidad: aspecto fundamental para el éxito del proceso
 - Proceso de trabajo colectivo, conducido por el MEF, con participación de todos los actores:
 - BCU, DGI, BPS, Empresas Públicas, ANV, BROU, BHU, Bancos privados, Cooperativas, ANDA, Redes de pago, Redes de POS, Proveedores de soluciones tecnológicas, Emisores de tarjetas y de otros medios de pago, AEBU
- La ley sacude el statu quo y genera desafíos y oportunidades
 - Señales positivas de TODOS los actores involucrados
 - Las transformaciones YA se están comenzando a procesar



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY